

República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 542, que aprueba un contrato de venta entre el Estado y el Sr. Rezek Dabas.— G. O. N° 6059, del 10 de Abril de 1944.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 542.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha diecinueve del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro por el Estado Dominicano, representado por el Señor J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y el Señor Rezek Dabas;

R E S U E L V E:

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución a.

prueba, el Contrato de venta intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Rezek Dabas, que copiado a la letra dice así:

"YO, DOCTOR RAFAEL RICHIEZ SAVIÑON. ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE POR ANTE MI PASO EL ACTO SIGUIENTE.— ACTO NUMERO CINCO.

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenticuatro, por ante mí, Doctor Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público de los del número de este Distrito, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 1290, Serie 1a., debidamente renovada con Sello de Rentas Internas N° 217, dominicano, soltero, nombrado y juramentado para el ejercicio de los actos de mi ministerio, con mi domicilio, residencia y estudio en la casa N° 19 de la calle "Pedre Billini", esquina "Arzobispo Meriño", de esta Ciudad, comparecieron, en presencia de los testigos que al final serán nombrados, de una parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor Don J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 3375, Serie 1a., debidamente renovada con sello de Rentas Internas No. 119, domiciliado y residente en la casa No. 11, de la Avenida "México", de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, según poder expedido y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha veintidós de enero de mil novecientos cuarenticuatro, que copiado a la letra dice así: "Presidencia de la República Dominicana.— Poder.— Por el presente, y en virtud de la Ley N° 524, del 30 de julio de 1941, confiero al Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, Señor J. Furcy Pichardo, el poder necesario para vender al Señor Rezek Dabas, en la suma de \$3,000.00, la siguiente propiedad inmobiliaria del Estado, con la salvedad de que la venta no incluye las siembras y mejoras que contiene el inmueble las cuales pertenecen al Señor Juan N. Llinger; Un terreno con una superficie de 11 hectáreas 36 áreas y 43 centiáreas, que equivalen a 180 tareas y 70 varas conuqueras, situada en la Sección de May Rosa o El Cai-mito, Común de Moca, junto a dicha población, y que tiene las siguientes colindancias: al Norte, calle "El Rosario"; al Este: Arroyo May Rosa y Arroyo Licey; al Sur: Parcela N° 3 del Distrito Catastral N° 2, propiedad del Estado; y al Oeste:

parcela N° 3, propiedad de la Común.— El presente poder ha sido dado y otorgado en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos cuarenticuatro.— Dios Patria y Libertad. — (Fdo). Rafael L. Trujillo.— Presidente de la República".

que Yo, Notario Público infrascrito he tenido a la vista, examinado y devuelto al Señor Secretario de Estado del Tesoro y Comercio a su requerimiento; y de la otra parte, el Señor Rezek Dabas, de nacionalidad árabe, comerciante, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 2349, serie 54, debidamente renovada con sello de Rentas Internas Número 2805, domiciliado y residente en la casa N° 55 de la calle "Salcedo" de la ciudad de Moca, y accidentalmente en esta ciudad, a quienes, Yo, Notario Público infrascrito doy fé conocer y quienes me han declarado lo siguiente: Primero: El Estado Dominicano por medio de su representante legal, que por el presente acto vende, cede y transfiere al Señor Rezek Dabas, una extensión superficial de terrenos, sin mejoras con más o menos (11) once hectáreas, 36 (treintiseis) áreas y 43 (cuarentitrés) centiáreas, equivalente a más o menos 180 (ciento ochenta) tareas y 70 (setenta) varas conuqueras, situada en la sección de May Rosa o El Caimito, común de Moca, Prov. Espaillat, junto a la ciudad de Moca, y que tiene las siguientes colindancias: al Norte: Calle "Rosario"; al Este: Arroyo "May Rosa" y Arroyo "Licey"; al Sur: Parcela N° 3 del Dist. Catastral N° 2, propiedad del Estado, y al Oeste: Parcela N° 3 y terreno propiedad de la Común. Segundo: el Estado Dominicano, aclara que la presente venta la otorga excluyendo las mejoras existentes en esta porción de terreno y en el entendido de que el comprador Sr. Rezek Dabas se pondrá de acuerdo directamente con el Señor Juan N. Llanger propietario de las mejoras o con cualquier otra persona que resultare dueño de las mismas.—Tercero: El comprador Señor Rezek Dabas acepta en todas sus partes la venta que se le otorga por este acto y acepta especialmente la exclusión de las mejoras, para las cuales él asume la obligación de entenderse directamente con la persona que resulte propietaria de ellas; declara, además, el comprador que tiene vista y examinada la propiedad que compra por este acto y que por lo tanto su aceptación es pura y simple y sin ninguna reserva. Cuarto.—El Estado adquirió el terreno que vende por este acto por compra a la Compañía del Ferrocarril Samaná Santiago, en

fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos treintinueve, quien a su vez lo había comprado al Señor Don Carlos María de Rojas en fecha once de Marzo de mil ochocientos noventa-cinco, según acto instrumentado en esa fecha por el Notario Público Señor Lorenzo Pablo Garrido, de los del número de la Común de Moca, transcrito en Moca en fecha treinta de agosto de mil novecientos treintidós, bajo el número cinco mil ochocientos veintiocho, folios del veinticinco al treinticuatro del libro "E" de transcripciones; acto que Yo, Notario Público infrascrito he tenido a la vista, examinado y archivado en mi protocolo de este año.— Quinto: El precio convenido y pactado por las partes para la venta, es el de \$3,000.00 (Tres mil pesos) moneda de curso legal, que el Estado Dominicano, por medio de su representante legal, declara haber recibido a su entera satisfacción de manos del comprador Señor Rezek Dabas, en cheque certificado número 1698 de fecha cinco del mes de Febrero del año en curso, expedido contra el The Royal Bank of Canada. Sexto: Una copia certificada del presente acto será sometida al Congreso Nacional para fines de aprobación constitucional y otra copia certificada será depositada en la Oficina de Bienes Nacionales para fines de radiación del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado.— Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supraindicada en presencia de los Señores Eduardo Félix O., dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en esta Ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 1816, Serie 1a., debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 474 y Virgilio Acevedo, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 38303, Serie 1a., debidamente renovada con sello de Rentas Internas N° 42891, testigos instrumentales, libres de tacha y excepción quienes después de lectura dada por mí y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo, y por ante mí, Notario que certifico y doy fé. (Fdos.) J. Furcy Pichardo.— Rezek Dabas.— Eduardo Félix O.— Virgilio Acevedo.— R. Richiez Savión (Notario).— TRANSCRITO en Moca, el día 8 del mes de Febrero año 1944 bajo el N° 8962 folio 126/32 del libro "E" de Transcripción Hipotecaria N° 96.— Conservador de Hipotecas (firma ilegible).— Son primeras copias fieles y conforme a su original al cual me remito, que expido hoy día diecinueve de Febrero del año mil novecientos cuarenticuatro, a requerimiento del Estado Dominicano y del Señor Rezek Dabas. —

(Firmado) Dr. Rafael Richiez Saviñón, Abogado-Notario Público”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 24 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.